

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TALAVERA DE LA REINA

Número 3

Cédula de notificación

Doña María del Carmen Panizo Moreno, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 159 de 2010 este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Concepción Arroyo Gutiérrez, contra la empresa Confecciones Micar, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Diligencia.- En Talavera de la Reina, a 15 de marzo de 2009.

La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que con fecha 14 de enero de 2010 han tenido entrada en la oficina de Decanato el anterior escrito instando ejecución que se unen a estos autos. De lo que paso a dar cuenta a su señoría. Doy fe. Ilustrísimo Magistrado Juez don Angel Luis del Olmo Torres.

Auto

En Talavera de la Reina, a 15 de marzo de 2010.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante doña María Concepción Arroyo Gutiérrez y como demandada Confecciones Micar, S.L. y Fogasa, consta auto de aclaración de 18 de diciembre de 2009 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.- El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de:

Ejecución: 159 de 2010. Demanda: 366 de 2008. (Despido). Demandante: Doña María Concepción Arroyo Gutiérrez.

Principal: 19.075 euros de indemnización y 4.455 euros de salarios de tramitación. Que suman un total de 23.530 euros de principal.

Tercero.- Por este Juzgado de lo Social, se ha dictado auto de insolvencia de fecha 7 de mayo de 2009 respecto del mismo deudorenel expediente de ejecución el 30 de 2009 del que se adjunta copia testimoniada.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales. Artículos 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación artículos 68 y 84.4 de la L.P.L. se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias. Artículo 237 de la L.P.L.

Tercero.- Dispone el artículo 274.3 de la L.P.L. que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del artículo 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la ejecutada se adopta la siguiente resolución.

Parte dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A) Despachar la ejecución solicitada por doña María Concepción Arroyo Gutiérrez contra Confecciones Micar, S.L. y Fogasa por un importe de 23.530 euros de principal, sin perjuicio de la ulterior liquidación de costas en el momento procesal oportuno.

B) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución. Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. Artículo 551 de la L.E.C., en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal. Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. El Magistrado-juez.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a la notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la L.P.L, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Confecciones Micar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. En Talavera de la Reina a 6 de abril de 2010.-La Secretaria Judicial, María del Carmen Panizo Moreno.

N.º I.- 3933